

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

Oficina de Control Interno

N° INFORME: OCI-2023-030

DENOMINACIÓN DEL TRABAJO: Auditoría Interna al Proceso **“Gestión Financiera”**.

DESTINATARIOS:¹

- Luis Alberto Higuera Malaver, Presidente
- Ana Catalina Sarmiento Zárate, Jefe de la Oficina Jurídica (Delegado de Presidencia - Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno)
- Javier Alex Hurtado Malagón, Secretario General
- Juan Carlos González Vásquez, Vicepresidente de Gestión Contractual
- Javier Alex Hurtado Malagón, Jefe de la Oficina de Planeación (E)
- César Augusto Moreno Sánchez, Vicepresidente de Proyectos
- Mario Alexander Moreno Ordoñez, Vicepresidente de Integración Productiva

EMITIDO POR: Wilson Giovanni Patiño Suárez, Jefe Oficina de Control Interno

AUDITOR (ES): Juan Harbey Numpaqué Fonseca, Contratista

Tania Valentina Peralta Bermúdez, Contratista

¹ En virtud de lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.21.4.7, Parágrafo 1° (adicionado por el Artículo 16 del Decreto 648 de 2017) *“Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones [emitidos por la Oficina de Control Interno] tendrán como destinatario principal al representante legal de la Entidad y al Comité de Coordinación de Control Interno (...)”*

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

OBJETIVO(S):

Evaluar de forma independiente el diseño, eficacia operativa de los controles internos implementados en la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), para gestionar los riesgos asociados al proceso Gestión Financiera, así como evaluar el reconocimiento y revelación de los hechos económicos.

ALCANCE:

El alcance establecido para la realización de este trabajo comprende la evaluación de los controles internos relacionados con el objetivo propuesto, incluyendo lo relacionado con:

CP-FIN-001 Caracterización del Proceso de Gestión Financiera V3

CP-FIN-001 Caracterización del Proceso de Gestión Financiera V4

Período Auditado: Enero a septiembre de 2023

LIMITACIÓN: No aplicó en el desarrollo de la presente auditoría.

DECLARACIÓN:

Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por los auditores a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.

CRITERIOS:

Para la realización de este trabajo se consideraron como principales criterios, los que a continuación se detallan:

NORMATIVIDAD EXTERNA

- Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."*
- Decreto 0111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".*

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

- Decreto 1068 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”*.
- Decreto 2590 de 2022 (23 de diciembre) *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.”*
- Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación *“Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”*.
- Circular Externa 001 Expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con Asunto: *“Calendario PAC Vigencia 2023”*.

NORMATIVIDAD INTERNA

- Resolución No. 001 del 02 de enero de 2023 Expedida por la ADR *“Por medio de la cual se efectúa la desagregación del Presupuesto de Gastos Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión de la Agencia de Desarrollo Rural para la Vigencia Fiscal 2023”*.
- CP-FIN-001 Caracterización Gestión Financiera V3
- CP-FIN-001 Caracterización Gestión Financiera V4
- PR-FIN-001 Procedimiento de Gestión Contable V3
- PR-FIN-002 Procedimiento de Gestión de Gastos V5
- PR-FIN-004 Procedimiento de Constitución y Ejecución del Rezago Presupuestal V1.
- PR-FIN-006 Procedimiento de Central de Cuentas V1
- PR-DER-004 Procedimiento de Tramites Presupuestales V2
- Manual de Políticas Contables de la Agencia del Desarrollo Rural – ADR, V2 y V3. Bajo el marco conceptual y normativo para entidades de gobierno.

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

RESUMEN EJECUTIVO:

Como resultado de la auditoría realizada, se identificaron oportunidades de mejora relacionadas con los siguientes tópicos:

1. Incumplimiento en el índice de PAC No Utilizado –INPANUT, en la vigencia 2023 (período reportado de enero a septiembre).
2. Incumplimiento en publicación oportuna de Estados Financieros en la página web de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia 2023 (período enero-septiembre).
3. Inconsistencias en las conciliaciones elaboradas para la construcción de Estados Financieros.
4. Incumplimiento de los criterios definidos en la Circular 001 del 3 de enero de 2023, para la solicitud de PAC extraordinario vigencia 2023.

RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA AUDITORÍA:

Tabla 1. Riesgos identificados en la Auditoría

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
Posibilidad de afectación económica y reputacional, por sanción del ente regulador (Contraloría General de la República y Ministerio de Hacienda y Crédito Público), debido al inapropiado reconocimiento del presupuesto asignado a la entidad.	SI
Posibilidad de afectación económica y reputacional, por sanción del ente regulador (Contraloría General de la República y Ministerio de Hacienda y Crédito Público), debido al inapropiado registro del presupuesto asignado a la entidad.	SI
Posibilidad de afectación económica y reputacional, por realizar modificaciones en la desagregación del presupuesto, debido al incumplimiento de las correspondientes validaciones y autorizaciones.	SI
Posibilidad de afectación económica y reputacional por el incumplimiento de la ejecución presupuestal planeada por parte de la Agencia de Desarrollo Rural debido a que las dependencias no ejecutan oportunamente el presupuesto asignado.	SI
Posibilidad de afectación económica y reputacional por el incumplimiento del cronograma destinado para el Plan Anual de Caja mensualizado, debido a solicitudes realizadas fuera de los términos establecidos.	SI
Posibilidad de afectación económica y reputacional, por incumplimiento del INPANUT debido a inobservancia de las actividades del procedimiento gestión del Plan Anual de Caja mensualizado.	SI

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

Posibilidad de afectación económica y reputacional, debido a la realización de pagos sin el cumplimiento de requisitos establecidos.	SI
Posibilidad de afectación reputacional y económica, por debilidades en el reconocimiento (identificación, clasificación, medición, y registro) de la gestión financiera, debido a la aplicación de juicios errados o políticas contables inadecuadas, fallas humanas e inexistencia de información soporte, que afectan la oportunidad y confiabilidad de los hechos económicos y en la revelación de notas a los estados financieros.	SI
Posibilidad de afectación reputacional y económica por la no publicación de Estados Financieros en la página web de la entidad de acuerdo con los lineamientos internos y normatividad vigente.	SI
Posibilidad de afectación económica por expedición de CDP y RP, sin los debidos soportes y documentos que sustenten la necesidad o el compromiso para generarlo.	SI

Fuente. Elaboración propia Equipo Auditor – Oficina de Control Interno

FORTALEZAS:

En la ejecución del trabajo de auditoría, la Oficina de Control Interno observó que la Dirección Financiera promueve controles eficientes en las siguientes actividades a destacar:

- En el área de Presupuesto, desde su desagregación hasta la generación de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP y los Registros Presupuestales – RP, incluyendo las respectivas modificaciones al Presupuesto asignado.
- En el área Contable, para la elaboración de “*Ajustes Manuales*” toda vez que cuentan con la respectiva revisión y aprobación del Contador de la Agencia.
- En la transmisión de Información Financiera al Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP, en los tiempos establecidos.
- En el área de Tesorería, para realizar la solicitud del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, dentro de los tiempos establecidos.

OPORTUNIDADES DE MEJORA:

De igual manera, la Oficina de Control Interno evidenció las siguientes oportunidades de mejora:

		Informe Trabajo Aseguramiento			 Agencia de Desarrollo Rural La semilla del cambio	
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

- Se debe evaluar la pertinencia de las restricciones definidas para solicitud de PAC extraordinario definidas en la Circular 001 del 3 de enero de 2023, de cara a las vigencias posteriores, con el fin de que sean concordantes con las definidas por el Ministerio de Hacienda.
- En cumplimiento del Acuerdo de Paz que indica, “(...) *El acuerdo incluye un plan de desarrollo agrario con acceso a tierras y servicios (...)*”, al igual que el Decreto 2364 de 2015, Artículo 28. Secretaría General. Son funciones de la Secretaría General las siguientes: numeral (...) 6. “*Coordinar la elaboración y presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Programa Anual de Caja de conformidad con las obligaciones adquiridas*”, 5. “*Dirigir y coordinar las acciones para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites de carácter administrativo y financiero de la Agencia*”, se exhorta a la Agencia para el establecimiento de actividades encaminadas al cumplimiento del INPANUT, la publicación oportuna de los Estados Financieros y la generación de conciliaciones cumpliendo con el total de requisitos.
- En el desarrollo de la auditoría se observó lo siguiente: “*Deficiencias en la verificación completa de los soportes requeridos para realizar pagos de la entidad*”, determinado como un hallazgo preliminar que fue subsanado por la Dirección Financiera dentro del tiempo de revisión y consolidación del informe final. Como respuesta al formato del Reporte de Hallazgo presentado por la Oficina de Control Interno el 30 de noviembre de 2023, fue aportado por parte del área de Tesorería el encargo fiduciario debidamente suscrito por ambas partes, el cual fue entregado por la VIP a la Dirección Financiera el 11 de septiembre de 2023 vía correo electrónico, fecha anterior a la realización del pago que fue generado el 12 de septiembre de 2023.

Situación que debe ser tenida en cuenta, debido a que la Unidad Auditada con la firma del formato F-EVI-025 “*Carta de Representación*” y, en el cumplimiento a lo manifestado en el numeral 2. “*Me comprometo a revelar a los auditores y a poner a su disposición todos los documentos y registros que dan evidencia de los resultados presupuestales, financieros, de tesorería, de gestión y contractuales y/o reglamentarias de gestión y contractuales y/o reglamentarias que me corresponden o han sido asignados, sobre los cuales manifiesto que no presentan errores importantes o relevantes.*”, debe tener presente que la documentación que se tiene en cuenta para la aplicación de las pruebas sustantivas son los remitidos por los auditados en las fechas establecidas.

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

RECOMENDACIONES

- Fortalecer el control de revisión a los Estados Financieros con el fin de evitar ajustes posteriores que afecten períodos contables ya cerrados y publicados. Se evidenció que, en el saldo del Reporte de Saldos y Movimientos de la cuenta 1685 *“Depreciación acumulada de la cuenta Propiedades, planta y equipo”*, frente a los Estados Financieros con corte al 30 de junio de 2023 publicados en la página web de la entidad, se presentó una diferencia de doce mil pesos (\$12.000), lo anterior debido a *“error de comprobante manual ajustado en julio”*, situación corroborada con el Contador de la Agencia de Desarrollo Rural.
- Se evidenció que, la conciliación de la cuenta Recaudadora de los meses de febrero y abril no fue realizada en el formato dispuesto por la entidad (F-FIN-001), por lo que esta Oficina **recomienda** dar uso adecuado a los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, para los fines pertinentes. Así mismo, se observó que la última actualización del formato fue realizada fue en el año 2019, por lo cual se **recomienda** validar las características que se encuentren desactualizadas y los logos de imagen institucional.
- De acuerdo con el reporte suministrado por la funcionaria coordinadora del SIIF Nación de la entidad, sobre los accesos y permisos que tienen los usuarios activos en el Sistema Integrado de Información Financiera de la Agencia de Desarrollo Rural, esta Oficina evidenció que dos (2) funcionarios cuentan con el rol *“aprobador contable”*, si bien esto no genera un incumplimiento a los lineamientos procedimentales de la Dirección Financiera, esta Oficina **recomienda** formalizar las situaciones y eventos en que debe aprobar la contratista, en sustitución del funcionario contador de la entidad.

AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENTE AL INICIO DE LA AUDITORIA:

No Aplicó.

El plan de mejoramiento asociado al Hallazgo No. 02 *“Falta de aplicación de estudios de la vida útil de los activos fijos e incertidumbre sobre la existencia y valoración de éstos”* de la auditoría interna OCI-2022-024, fue evaluado en la auditoría Gestión Administrativa – Inventarios, que se realizó por parte de la Oficina.

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

HALLAZGOS:

Nota: La información puntual de las situaciones que se describen a continuación, se suministró al personal perteneciente a la unidad auditada en cada reporte de hallazgo (formato F-EVI-013), que fue suscrito por ésta y la Oficina de Control Interno; además, dicho detalle se encuentra registrado en los papeles de trabajo elaborados por los auditores que practicaron las pruebas, estos documentos se encuentran disponibles para consulta de las partes interesadas.

HALLAZGO N° 1. Incumplimiento en el Índice de PAC no Utilizado -INPANUT en la vigencia 2023 (período reportado de enero a septiembre).

De conformidad con lo definido en la **Circular Externa 001 del 2 de enero de 2023** del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “*Calendario PAC Vigencia 2023 y consideraciones de importación para su ejecución*”, lineamientos establecidos en la **Circular 001 del 3 de enero de 2023** de la Agencia de Desarrollo Rural “*Calendario PAC Vigencia 2023 y consideraciones de importancia para su ejecución*” y la **Circular No. 21 del 21 de junio de 2006** del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, “*Mediante la cual se implementa el indicador de PAC no Utilizado – INPANUT*”, la Oficina de Control Interno realizó evaluación al cumplimiento del Índice de PAC no Utilizado – INPANUT en la vigencia 2023 (enero – septiembre), cuyo resultado encontró las siguientes desviaciones:

- De acuerdo con la información disponible en el sistema SIIF Nación, en relación con la consulta de PAC no Utilizado y ejecución de recursos por medio de las Órdenes de Pago, la Oficina de Control Interno corroboró y analizó el comportamiento del Indicador de PAC no Utilizado – INPANUT, el cual arrojó los siguientes resultados:

Tabla 2. Comportamiento del INPANUT en el período de enero a septiembre de 2023

Objeto del Gasto	% Admisible de no ejecución – Circular 21 de junio de 2006	% ene-23	% feb-23	% mar-23	% abr-23	% may-23	% jun-23	% jul-23	% ago-23	% sep-23
1-1ANC- Gastos de Personal Nación CSF	5	31,78	0,06	0,47	3,69	1,31	0,59	9,94	15,38	14,19
1-2 ANC- Gastos Generales Nación CSF	10	0,86	4,11	3,31	5,26	7,60	1,42	4,70	0,03	53,01
1-3 ANC - Transferencias CTES y GTOS Comercialización Nación CSF	5	0,00	0,00	0,00	0,00	3,25	100	100	100	0,00
3-8 CNC Inversión Ordinaria Nación CSF	10	46,42	20,00	0,27	0,85	0,95	1,90	1,45	0,86	14,64

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor basados en la información disponible en SIIF Nación

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

Teniendo en cuenta los datos de la tabla anterior, la Oficina de Control Interno determinó que:

- De nueve (9) meses reportados para el Objeto del Gasto “*Gastos de Personal*” en tres (3) meses, es decir, el 33% de las veces se excedió el porcentaje admisible de no ejecución PAC.
- De nueve (9) meses reportados para el Objeto del Gasto “*Gastos Generales*” en un (1) mes, es decir, el 11% de las veces se excedió el porcentaje admisible de no ejecución PAC.
- De nueve (9) meses reportados para el Objeto del Gasto “*Transferencias Corrientes y Gastos Comercialización*” en tres (3) meses, es decir, el 33% de las veces se excedió el porcentaje admisible de no ejecución PAC.
- De nueve (9) meses reportados para el Objeto del Gasto “*Inversión Ordinaria*” en tres (3) meses, es decir, el 33% de las veces se excedió el porcentaje admisible de no ejecución PAC.

Por ende, se evidenció que, en los meses de enero, febrero, junio, julio, agosto y septiembre de 2023, la entidad excedió el porcentaje admisible de no ejecución de PAC descrito en la **Circular No. 21 del 21 de junio de 2006** “*Mediante la cual se implementa el indicador de PAC no Utilizado – INPANUT*”, donde se indican los límites de no ejecución según rubro (objeto del gasto), los cuales son:

Tabla 3. Límites de no ejecución PAC

Objeto del Gasto	% Admisible de no ejecución
Gastos de Personal	5
Gastos Generales	10
Transferencias Corrientes	5
Inversión	10

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor

POSIBLE(S) CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS E IMPACTOS:

Tabla 4. Detalle de las posibles causas, riesgos e impactos, identificados por la Oficina de Control Interno

Causas	Riesgos	Impactos
<ul style="list-style-type: none"> • Incorrecta planeación de las solicitudes del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de las áreas. 	Posibilidad de afectación económica y reputacional, por del incumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Afectación de la imagen institucional, por incumplimiento al límite

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

<ul style="list-style-type: none"> • Demora en los trámites de pago, lo que impediría la ejecución del PAC solicitado por las áreas en los períodos correspondientes. • Falta de documentación y lineamientos internos, para la construcción del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC. • Falta de comunicación entre áreas, con el fin de mantener información asertiva que permita reconocer las capacidades de ejecución de la Entidad. 	INPANUT debido a inobservancia de las actividades del proceso de gestión del Plan Anual de Caja mensualizado.	establecido en el Índice de PAC No Utilizado – INPANUT. <ul style="list-style-type: none"> • Afectación económica por desaprobación de recursos para las siguientes mensualidades, teniendo en cuenta que este indicador es considerado como criterio para la aprobación de solicitudes de modificación al PAC durante la vigencia.
---	---	--

Fuente. Elaboración propia Equipo Auditor – Oficina de Control Interno

RECOMENDACIONES:

Teniendo en cuenta las situaciones identificadas la Oficina de Control Interno insta a seguir las siguientes recomendaciones:

- Realizar los análisis correspondientes con las dependencias responsables de solicitar el PAC de los rubros que tienen mayor índice de incumplimiento, con el fin de identificar las causas que han generado que se supere el indicador de admisibilidad de este rubro.
- Documentar un Procedimiento, Instructivo o Manual, que especifique la construcción y ejecución del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC.
- Definir y socializar tiempos de trámite y pago específicos, con el fin de permitir una planeación acertada sobre los recursos a ejecutar en el mes correspondiente.

RESPUESTA DEL AUDITADO: **NO ACEPTADO**

JUSTIFICACIÓN:

Tabla 5. Detalle Justificación

CAUSA(S) PRINCIPAL(ES)	Observaciones al hallazgo	Evidencias
Incorrecta planeación de las solicitudes del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de las áreas.		
Demora en los trámites de pago, lo que impediría la ejecución del PAC solicitado por las áreas en los períodos correspondientes.	No se presentan demoras en los pagos que afecten la ejecución del INPANUT. Lo que se presenta es que envíen documentos incompletos o erróneos que generen devolución de las cuentas y que no alcancen a subsanar dentro del término para pago.	

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

Falta de documentación y lineamientos internos, para la construcción del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC	Se han realizado capacitaciones de PAC, La Secretaria General a llevado presentaciones y capacitación a Directivos, se realizan 4 seguimientos mensuales, 1 reunión de seguimiento en la ejecución presencial, Se expide circular interna sobre lineamientos de PAC	Presentación capacitaciones, Presentación Directivos, listado de reunión de seguimiento, Circular PAC interna
Falta de comunicación entre las áreas, con el fin de mantener información asertiva que permita reconocer las capacidades de ejecución de la Entidad	IDEN AL ANTERIOR, con todo lo realizado no se acepta la causa descrita como falta de comunicación entre las áreas e información no asertiva	Presentación capacitaciones, Presentación Directivos, listado de reunión de seguimiento, Circular PAC interna
ANTE LA DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		
Posibilidad de afectación económica y reputacional, por incumplimiento del INPANUT debido a inobservancia de las actividades del proceso de gestión del Plan Anual de Caja mensualizado.	Hay afectación reputacional ante el Ministerio de Hacienda, no económica, no hay pérdida de recursos.	

Fuente: Reporte de hallazgo 01

CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO: NO ACEPTADO

Concepto al reporte de Hallazgo: **Mantener el hallazgo.**

Una vez analizada la justificación y nueva evidencia entregada por los responsables del proceso auditado, la Oficina de Control Interno no encuentra que estas desvirtúen el hallazgo presentado por esta oficina, por lo que se mantiene.

De igual forma se analizaron las observaciones realizadas al análisis de causas, conceptuando lo siguiente:

Tabla 6. Detalle Justificación

Causa	Observación	Análisis OCI
Demora en los trámites de pago, lo que impediría la ejecución del PAC solicitado por las áreas en los períodos correspondientes.	No se presentan demoras en los pagos que afecten la ejecución del INPANUT. Lo que se presenta es que envíen documentos incompletos o erróneos que generen devolución de las cuentas y que no alcancen a subsanar dentro del término para pago.	No se entregó evidencia de documentación incompleta o errónea que haya causado la devolución y por ende demoras en los trámites de pago, por tal razón, la OCI no puede confirmar la afirmación hecha en la observación, sin embargo, es importante aclarar que una posible fuente de dilación son solicitudes no oportunas realizadas por las dependencias a Gestión Financiera, que hacen que el proceso de pagos presente retrasos, el cual hace parte de la causa “ <i>Incorrecta planeación de las solicitudes del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de las áreas.</i> ” Conclusión: La causa no se elimina del reporte de hallazgo, dado que no se presentó evidencia que soporte la observación hecha, sin embargo, es potestativo de la unidad auditada en su propio análisis de causas, determinar si se considera la causa raíz.

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

Falta de documentación y lineamientos internos, para la construcción del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC	<p>Se han realizado capacitaciones de PAC, La Secretaria General ha llevado presentaciones y capacitación a Directivos, se realizan 4 seguimientos mensuales, 1 reunión de seguimiento en la ejecución presencial, se expide circular interna sobre lineamientos de PAC.</p>	<p>Se presentó por parte de la unidad auditada el soporte de los seguimientos de ejecución PAC del mes de abril y seguimiento de enero a mayo.</p> <p>Conclusión: Si bien es cierto, el área auditada realiza seguimientos mensuales, capacitaciones y expide una circular anual para el proceso PAC, no es viable retirarla del reporte de hallazgo, debido a que dicha causa hace referencia a la creación de lineamientos internos que den la ruta a seguir en el proceso de ejecución PAC y los plazos correspondientes. Es importante y necesario formalizar la documentación del área para apropiar y fortalecer el compromiso de las diferentes dependencias con el proceso PAC.</p>
Falta de comunicación entre las áreas, con el fin de mantener información asertiva que permita reconocer las capacidades de ejecución de la Entidad.	<p>IDEN AL ANTERIOR, con todo lo realizado no se acepta la causa descrita como falta de comunicación entre las áreas e información no asertiva.</p>	<p>Se presentó por parte de la unidad auditada el soporte de los seguimientos de ejecución PAC del mes de abril y seguimiento de enero a mayo.</p> <p>Conclusión: Se retira esta causa del reporte de hallazgo.</p>

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor

Concepto Plan de Mejoramiento: No fue presentado por parte de la unidad auditada un plan de mejoramiento.

En lo que respecta a la creación de lineamientos internos que den la ruta a seguir en el proceso de ejecución PAC y los plazos correspondientes, cuya responsabilidad está en cabeza de la Dirección Financiera, **se debe suscribir el respectivo plan de mejoramiento por el área auditada.**

Concepto Riesgo: Dada la observación hecha por la unidad auditada y teniendo en cuenta que el impacto económico según la Guía de Administración de Riesgo del DAFP asocia el impacto económico a pérdida de recursos, se ajusta el riesgo a *“Posibilidad de afectación reputacional por incumplimiento del INPANUT, debido a inobservancia de las actividades del proceso de gestión del Plan Anual de Caja mensualizado.”*

HALLAZGO N° 2. Inconsistencias en las conciliaciones elaboradas para la construcción de Estados Financieros.

De conformidad con lo definido en el **Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable Numeral 3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información** *“Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información*

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. (...)", la Oficina de Control Interno validó las conciliaciones elaboradas con las áreas de Almacén, Intangibles, Jurídica y Seguros, en los períodos de marzo y junio de 2023 evidenciando las siguientes desviaciones:

a. Inconsistencias en la información reportada en la conciliación:

De acuerdo con la información remitida por el área Financiera vía correo electrónico el 7 de noviembre de 2023, la Oficina de Control Interno evidenció inconsistencias en la conciliación con el área de Almacén para el mes de junio, las cuales se detallan a continuación:

Tabla 7. Desviaciones encontradas en la conciliación frente a lo revelado en los Estados Financieros corte 30 de junio 2023

Cuenta	Saldo Contable Conciliación	Saldo EEEFF a 30 de junio	Diferencia
1670	\$ 2.082.186.969	\$ 2.846.329.897	\$ 764.142.928
167001	\$ 153.319.010	\$ 244.487.509	\$ 91.168.499
167002	\$ 1.807.761.292	\$ 2.436.029.388	\$ 628.268.096
167090	\$ 121.106.667	\$ 165.813.000	\$ 44.706.333

Fuente: Conciliación con el área de Almacén y Estados Financieros a junio 2023

Sobre lo observado la Oficina de Control Interno el 21 de noviembre de 2023, validó sobre esta diferencia con el área Financiera, confirmando de esta manera que efectivamente la conciliación contiene un error en la cuenta 1670, tanto en la columna correspondiente a contabilidad como en la reportada por el área, situación que no permitió la identificación de las debidas diferencias en este rubro.

b. Falta de firmas en señal de revisión y aprobación de las conciliaciones contables con las áreas.

De acuerdo con la validación realizada en las conciliaciones descritas anteriormente, la Oficina de Control Interno evidenció que la Conciliación con el área de Almacén del mes de junio 2023 no se encuentra firmada por ninguno de los dos (2) representantes del área de Almacén, en confirmación de aceptación, como tampoco del contador de la entidad, en registro de revisión por el área contable.

Las situaciones anteriormente relacionadas, evidencian una desviación en el cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3.2.14 *Análisis, verificación y conciliación de la información* "**Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla,**

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.(...)En todos los casos, **deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados.** De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad.” (Negrita fuera de texto) del **Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable.**

POSIBLE(S) CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS E IMPACTOS:

Tabla 8. Detalle de las posibles causas, riesgos e impactos identificados por la Oficina de Control Interno

Causas	Riesgos	Impactos
<ul style="list-style-type: none"> Falta de comunicación continua y asertiva con las dependencias de la Agencia de Desarrollo Rural. Falta de controles en la revisión y aprobación de las conciliaciones contables. Falta de seguimiento a las conciliaciones elaboradas, con el fin de que se encuentren debidamente aprobadas y soportadas. Falta de documentación y lineamientos internos para la construcción de las conciliaciones con las demás dependencias de la entidad, con el fin de identificar responsables y puntos claves de control. 	<ul style="list-style-type: none"> Posibilidad de afectación reputacional y económica, por debilidades en el reconocimiento (identificación, clasificación, medición, y registro) de la gestión financiera, debido a la aplicación de juicios errados o políticas contables inadecuadas, fallas humanas e inexistencia de información soporte, que afectan la oportunidad y confiabilidad de los hechos económicos y en la revelación de notas a los estados financieros. Posibilidad de afectación reputacional por omisión y/o inconsistencias en la información financiera generada no razonable con la realidad económica de la entidad, debido a la inoportuna y/o incompleta entrega de información por parte de las diferentes áreas de la entidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Afectación de la imagen institucional por inexactitud en las cifras reveladas en los Estados Financieros de la entidad. Inapropiado reconocimiento y registro de transacciones en SIIF Nación.

Fuente. Elaboración propia Equipo Auditor – Oficina de Control Interno

RECOMENDACIONES:

De acuerdo con las situaciones identificadas, la Oficina de Control Interno insta a tener en cuenta lo siguiente:

- Documentar un Procedimiento, Instructivo o Manual para la elaboración de las conciliaciones con las dependencias de la entidad, en la cual se identifiquen responsables y puntos de control.

- Fortalecer la comunicación con las demás dependencias de la entidad, con el fin de mantener un flujo de información continua que permita elaborar y aprobar satisfactoriamente las conciliaciones contables.
- Designar un encargado del seguimiento y control de las conciliaciones contables, con el fin de mantener las conciliaciones debidamente firmadas y archivadas como soportes de los respectivos ajustes a revelar.

RESPUESTA DEL AUDITADO: NO ACEPTADO

JUSTIFICACIÓN:

Tabla 9. Justificación entregada

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	OBSERVACIÓN DEL HALLAZGO																				
<p>Tabla 1. Desviaciones encontradas en la conciliación frente a lo revelado en los Estados Financieros corte 30 de junio 2023</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cuenta</th> <th>Saldo Contable Conciliación</th> <th>Saldo EFFFF a 30 de junio</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1670</td> <td>\$ 2.082.186.969</td> <td>\$ 2.846.329.897</td> <td>\$ 764.142.928</td> </tr> <tr> <td>167001</td> <td>\$ 153.319.010</td> <td>\$ 244.487.509</td> <td>\$ 91.168.499</td> </tr> <tr> <td>167002</td> <td>\$ 1.807.761.292</td> <td>\$ 2.436.029.388</td> <td>\$ 628.268.096</td> </tr> <tr> <td>167090</td> <td>\$ 121.106.667</td> <td>\$ 165.813.000</td> <td>\$ 44.706.333</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Conciliación con el área de Almacén y Estados Financieros a junio 2023.</p>	Cuenta	Saldo Contable Conciliación	Saldo EFFFF a 30 de junio	Diferencia	1670	\$ 2.082.186.969	\$ 2.846.329.897	\$ 764.142.928	167001	\$ 153.319.010	\$ 244.487.509	\$ 91.168.499	167002	\$ 1.807.761.292	\$ 2.436.029.388	\$ 628.268.096	167090	\$ 121.106.667	\$ 165.813.000	\$ 44.706.333	<p>Por error involuntario se envió inicialmente conciliación que presentaba error de formulación, sin embargo, la conciliación definitiva se encuentra disponible en el link donde se dispuso la información y se adjunta correo donde se envía el acta para firma.</p>
Cuenta	Saldo Contable Conciliación	Saldo EFFFF a 30 de junio	Diferencia																		
1670	\$ 2.082.186.969	\$ 2.846.329.897	\$ 764.142.928																		
167001	\$ 153.319.010	\$ 244.487.509	\$ 91.168.499																		
167002	\$ 1.807.761.292	\$ 2.436.029.388	\$ 628.268.096																		
167090	\$ 121.106.667	\$ 165.813.000	\$ 44.706.333																		
<p>a. Falta de firmas en señal de revisión y aprobación de las conciliaciones contables con las áreas. Área de Almacén del mes de junio 2023 no se encuentra firmada por ninguno de los dos (2) representantes del área de Almacén.</p>	<p>El acta se envió para firma del área de Almacén, estamos en espera de la firma por parte del responsable, se adjunta pdf de correo enviado.</p>																				

Fuente. Reporte de Hallazgo 02

CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO: NO ACEPTADO

La Dirección Financiera remitió un cuadro en excel, cuya información no indica la respuesta dada respecto del reporte de hallazgo presentado (Aceptado, No aceptado, Aceptado parcialmente), por lo cual se tomó como **No respondido**.

En atención particular de lo indicado, en la información entregada por la unidad auditada se encontró:

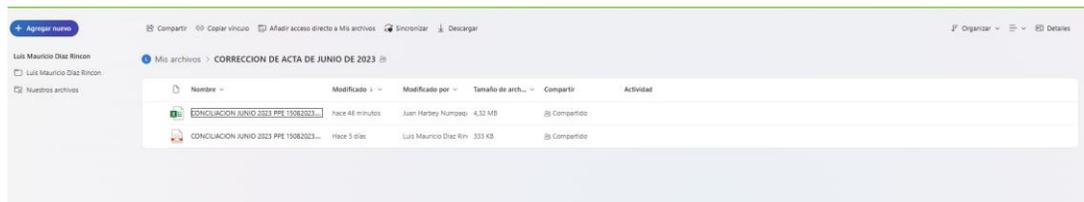
Tabla 10. Justificación entregada

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	OBSERVACIÓN DEL HALLAZGO																				
<p>Tabla 1. Desviaciones encontradas en la conciliación frente a lo revelado en los Estados Financieros corte 30 de junio 2023</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cuenta</th> <th>Saldo Contable Conciliación</th> <th>Saldo EFFFF a 30 de junio</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1670</td> <td>\$ 2.082.186.969</td> <td>\$ 2.846.329.897</td> <td>\$ 764.142.928</td> </tr> <tr> <td>167001</td> <td>\$ 153.319.010</td> <td>\$ 244.487.509</td> <td>\$ 91.168.499</td> </tr> <tr> <td>167002</td> <td>\$ 1.807.761.292</td> <td>\$ 2.436.029.388</td> <td>\$ 628.268.096</td> </tr> <tr> <td>167090</td> <td>\$ 121.106.667</td> <td>\$ 165.813.000</td> <td>\$ 44.706.333</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Conciliación con el área de Almacén y Estados Financieros a junio 2023.</p>	Cuenta	Saldo Contable Conciliación	Saldo EFFFF a 30 de junio	Diferencia	1670	\$ 2.082.186.969	\$ 2.846.329.897	\$ 764.142.928	167001	\$ 153.319.010	\$ 244.487.509	\$ 91.168.499	167002	\$ 1.807.761.292	\$ 2.436.029.388	\$ 628.268.096	167090	\$ 121.106.667	\$ 165.813.000	\$ 44.706.333	<p>Por error involuntario se envió inicialmente conciliación que presentaba error de formulación, sin embargo, la conciliación definitiva se encuentra disponible en el link donde se dispuso la información y se adjunta correo donde se envía el acta para firma.</p>
Cuenta	Saldo Contable Conciliación	Saldo EFFFF a 30 de junio	Diferencia																		
1670	\$ 2.082.186.969	\$ 2.846.329.897	\$ 764.142.928																		
167001	\$ 153.319.010	\$ 244.487.509	\$ 91.168.499																		
167002	\$ 1.807.761.292	\$ 2.436.029.388	\$ 628.268.096																		
167090	\$ 121.106.667	\$ 165.813.000	\$ 44.706.333																		

Fuente: Información Excel remitida por la unidad auditada el 07 de diciembre

Respecto a la observación al hallazgo, la Oficina de Control Interno conceptúa:

1. No se adjuntó en el link de evidencias el correo de envío señalado en la observación del hallazgo.



2. Teniendo en cuenta que la incorrección fue detectada durante el desarrollo de la auditoría tal como se indicó en el reporte de hallazgo, *“Sobre lo observado la Oficina de Control Interno el 21 de noviembre de 2023, validó sobre esta diferencia con el área Financiera, confirmando de esta manera que efectivamente la conciliación contiene un error en la cuenta 1670, tanto en la columna correspondiente a contabilidad como en la reportada por el área, situación que no permitió la identificación de las debidas diferencias en este rubro.”*
3. No se cuenta con evidencia que la conciliación correcta fuese entregada al área para su respectiva firma, por lo que no desvirtúa el hecho presentado por parte de la Oficina de Control Interno.

Tabla 11. Observación al hallazgo

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	OBSERVACIÓN DEL HALLAZGO
a. Falta de firmas en señal de revisión y aprobación de las conciliaciones contables con las áreas. Área de Almacén del mes de junio 2023 no se encuentra firmada por ninguno de los dos (2) representantes del área de Almacén.	El acta se envió para firma del área de Almacén, estamos en espera de la firma por parte del responsable, se adjunta pdf de correo enviado.

Fuente: Información Excel remitida por la unidad auditada el 07 de diciembre

Respecto a la observación al hallazgo, la Oficina de Control Interno conceptúa:

1. No se desvirtúa el hecho presentado por parte de la Oficina de Control Interno, en cuanto a que faltan las firmas de todas las partes que participan en la conciliación, en señal de aceptación y aprobación de las áreas involucradas.

Conclusión: La Oficina de Control Interno consideró mantener el hallazgo, por lo cual, debe ser suscrito el respectivo plan de mejoramiento por el área auditada.

Nota: Posterior a la fecha límite para presentar las observaciones se entregó por parte de la unidad auditada el concepto **NO ACEPTADO**, pero conservando la misma información presentada en la justificación.

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

HALLAZGO N° 3. Incumplimiento en publicación oportuna de Estados Financieros en la página web de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia 2023 (período enero-septiembre).

De conformidad con lo definido en la **Resolución No. 356 del 30 de diciembre de 2022** “*Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, que deban publicarse conforme a lo establecido en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019*” y los lineamientos establecidos en el **Manual MO-FIN-001 “Manual de Políticas Contables de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR – Bajo el Marco Conceptual y Normativo para Entidades de Gobierno Manual”** Versión 3 de diciembre de 2022, la Oficina de Control Interno realizó la evaluación de la oportunidad en la publicación de los Estados Financieros de la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo resultado presentó las siguientes desviaciones, así:

a. Incumplimiento en la publicación de los Estados Financieros en la Página Web de la Entidad dentro de los plazos definidos por la Resolución No. 356 del 30 de diciembre de 2022.

Los Estados Financieros de la Entidad fueron publicados en las siguientes fechas, de acuerdo con la información remitida por el área de comunicaciones vía correo electrónico:

Tabla 12. Relación de publicación de Estados Financieros en lo corrido del año 2023

Fecha de Corte	Fecha de Publicación en la página web de la ADR
31 de marzo	Primera publicación: 05 de mayo de 2023 Segunda publicación: 27 de junio de 2023 *
30 de junio	01 de agosto de 2023

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor

* Se evidencio dos (2) publicaciones referentes al corte de los Estados Financieros de 31 de marzo de 2023, observando que mediante correo electrónico el área de contabilidad solicita al área de comunicaciones el ajuste de este archivo, debido a que, “(...) uno de los anexos esta repetido y el Estado de Resultados no se anexó (...)”

La situación anteriormente descrita, denota incumplimiento del Artículo 1° de la **Resolución No. 356 del 30 de diciembre de 2022** “*Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables,*

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

que deban publicarse conforme a lo establecido en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019”, que indica:

Artículo 1: “Numeral 6. **PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES:** Los informes financieros y contables se publicarán, como máximo, en el transcurso del mes siguiente al trimestre informado. En la siguiente tabla se detalla la fecha de corte y la fecha límite de publicación para cada trimestre:

FECHA CORTE	FECHA LÍMITE DE PUBLICACIÓN
31 DE MARZO	30 DE ABRIL
30 DE JUNIO	31 DE JULIO
30 DE SEPTIEMBRE	31 DE OCTUBRE”

b. Desactualización del Manual MO-FIN-001 “Manual de Políticas Contables de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR – Bajo el Marco Conceptual y Normativo para Entidades de Gobierno Manual” Versión 3 de diciembre de 2022

La Oficina de Control Interno en la evaluación del Manual descrito, observó desactualización normativa en los ítems que se relacionan a continuación, en lo que respecta a la presentación y publicación de Estados Financieros:

Capítulo VI Normas para la Preparación y Presentación de Estados Financieros y Revelaciones Numeral 1.3.5 Estados Financieros mensuales “La Agencia de Desarrollo Rural prepara y publica informes financieros y contables de forma mensual de acuerdo con lo establecido por la CGN en la Resolución N° 182 de 2017 y el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Los informes financieros y contables mensuales que se deben preparar y publicar corresponden a:

- a) *Un estado de situación financiera*
- b) *Un estado de resultados o un estado del resultado integral, de acuerdo con el marco normativo aplicable a la entidad.*
- c) *Las notas a los informes financieros y contables mensuales”*

La situación anteriormente expuesta, conlleva a una desviación de lo establecido en el Artículo 1°. **Numeral 3. PERIODICIDAD DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES:** Los informes financieros y contables se prepararán y presentarán, de forma trimestral, con corte al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre del respectivo año. (...) y Artículo 4° Derogatoria. “La presente Resolución deroga la Resolución 182 de

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

2017, expedida por la CGN, a partir del 1° de enero de 2023” de la **Resolución No. 356 del 30 de diciembre de 2022**, “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, que deban publicarse conforme a lo establecido en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019”.

Dicho asunto fue mencionado en el Informe OCI-2022-024 Auditoría Interna al proceso de “*Gestión Financiera*”, hallazgo N° 3 Debilidades en el seguimiento a la oportunidad, integridad y calidad de la información entregada por las áreas generadoras de hechos económicos por parte del área contable, e **inoportunidad en la publicación de los Estados Financieros**. (Negrita fuera de texto).

POSIBLE(S) CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS E IMPACTOS:

Tabla 13. Detalle de las posibles causas, riesgos e impactos identificados por la Oficina de Control Interno

Causas	Riesgos	Impactos
<ul style="list-style-type: none"> Desconocimiento de la normatividad asociada a la publicación de Estados Financieros. Desconocimiento de las fechas límites para la publicación de los Estados Financieros. Debilidades en la definición y ejecución de controles, que permitan garantizar el cumplimiento de la publicación dentro de las fechas límites establecidas. Desactualización y desarticulación de los lineamientos internos de la dependencia. 	<p>Posibilidad de afectación reputacional y económica por la no publicación de Estados Financieros en la página web de la entidad de acuerdo con los lineamientos internos y normatividad vigente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Afectación de la imagen institucional ante el incumplimiento de la Resolución No. 356 del 30 de diciembre de 2022 “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, que deban publicarse conforme a lo establecido en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019”. Desarticulación de los procesos y procedimientos internos con la normatividad externa establecida, en materia de publicación de Estados Financieros. Pérdida de confianza en la Entidad por parte de los ciudadanos que hacen uso de la información financiera de la entidad.

Fuente. Elaboración propia Equipo Auditor – Oficina de Control Interno

RECOMENDACIONES:

De acuerdo con las situaciones identificadas, la Oficina de Control Interno insta a tener en cuenta lo siguiente:

- Actualizar el Manual MO-FIN-001 “Manual de Políticas Contables de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR – Bajo el Marco Conceptual y Normativo para Entidades

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

de Gobierno Manual” Versión 3, en lo relacionado a realización y publicación de Estados Financieros.

- Designar un funcionario que realice seguimiento a los cambios normativos y a la afectación de estos en la información Financiera en materia de publicación y realización de Estados Financieros.
- Designar un funcionario que realice la validación de publicación de Estados Financieros dentro de las fechas establecidas por la normatividad vigente.

RESPUESTA DEL AUDITADO: NO ACEPTADO

JUSTIFICACIÓN:

Tabla 14. Justificación entregada

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	OBSERVACIÓN DEL HALLAZGO														
<p>a. Incumplimiento en la publicación de los Estados Financieros en la Página Web de la Entidad dentro de los plazos definidos por la Resolución No. 356 del 30 de diciembre de 2022</p> <table border="1" data-bbox="289 989 846 1125"> <caption>Tabla 1. Relación de publicación de Estados Financieros en lo corrido del año 2023:</caption> <thead> <tr> <th>Fecha de Corte</th> <th>Fecha de Publicación en la página web de la ADR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>31 de marzo</td> <td>Primera publicación: 05 de mayo de 2023 Segunda publicación: 27 de junio de 2023 *</td> </tr> <tr> <td>30 de junio</td> <td>01 de agosto de 2023</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="305 1182 834 1283"> <thead> <tr> <th>FECHA CORTE</th> <th>FECHA LÍMITE DE PUBLICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>31 DE MARZO</td> <td>30 DE ABRIL</td> </tr> <tr> <td>30 DE JUNIO</td> <td>31 DE JULIO</td> </tr> <tr> <td>30 DE SEPTIEMBRE</td> <td>31 DE OCTUBRE"</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha de Corte	Fecha de Publicación en la página web de la ADR	31 de marzo	Primera publicación: 05 de mayo de 2023 Segunda publicación: 27 de junio de 2023 *	30 de junio	01 de agosto de 2023	FECHA CORTE	FECHA LÍMITE DE PUBLICACIÓN	31 DE MARZO	30 DE ABRIL	30 DE JUNIO	31 DE JULIO	30 DE SEPTIEMBRE	31 DE OCTUBRE"	<p>Dada la carga operativa que genera preparar estados financieros y notas en los cortos tiempos establecidos por la Resolución 356 de 2023 y sumado a la falta de personal para atender las funciones de la gestión contable, resulta complejo atender con exactitud estos plazos, tan es así, que la Contaduría General de Nación expide la Resolución 261 de 2023 modificando la Resolución 356 de 2022, por la cual establece nuevas fechas más razonables para tal fin, lo cual esta argumentado en su considerando (adjunto link de res 221 de 2023 CGN).</p>
Fecha de Corte	Fecha de Publicación en la página web de la ADR														
31 de marzo	Primera publicación: 05 de mayo de 2023 Segunda publicación: 27 de junio de 2023 *														
30 de junio	01 de agosto de 2023														
FECHA CORTE	FECHA LÍMITE DE PUBLICACIÓN														
31 DE MARZO	30 DE ABRIL														
30 DE JUNIO	31 DE JULIO														
30 DE SEPTIEMBRE	31 DE OCTUBRE"														
<p>b. Desactualización del Manual MO-FIN-001 “Manual de Políticas Contables de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR – Bajo el Marco Conceptual y Normativo para Entidades de Gobierno Manual” Versión 3 de diciembre de 2022 Capítulo VI Normas para la Preparación y Presentación de Estados Financieros y Revelaciones Numeral 1.3.5 Estados Financieros mensuales “La Agencia de Desarrollo Rural prepara y publica informes financieros y contables de forma mensual de acuerdo con lo establecido por la CGN en la Resolución N° 182 de 2017 y el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002”.</p>	<p>Si bien es cierto que el Manual de políticas no indica la norma vigente respecto a la publicación de los estados financieros, existe una norma superior que es la Resolución 261 de 2023 de la Contaduría General de la Nación a la cual se da cumplimiento y está indicada en las notas a los estados financieros</p>														

Fuente. Reporte de Hallazgo 03

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO: NO ACEPTADO

La Dirección Financiera remitió un cuadro en excel, cuya información no indica la respuesta dada respecto del reporte de hallazgo presentado (Aceptado, No aceptado, Aceptado parcialmente), por lo cual se informa como **No respondido**.

En atención particular de lo indicado en la información entregada por la unidad auditada, se encontró:

Tabla 15. Justificación entregada

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	OBSERVACIÓN DEL HALLAZGO														
<p>a. Incumplimiento en la publicación de los Estados Financieros en la Página Web de la Entidad dentro de los plazos definidos por la Resolución No. 356 del 30 de diciembre de 2022</p> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <caption>Tabla 1. Relación de publicación de Estados Financieros en lo corrido del año 2023:</caption> <thead> <tr> <th>Fecha de Corte</th> <th>Fecha de Publicación en la página web de la ADR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>31 de marzo</td> <td>Primera publicación: 05 de mayo de 2023 Segunda publicación: 27 de junio de 2023 *</td> </tr> <tr> <td>30 de junio</td> <td>01 de agosto de 2023</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th>FECHA CORTE</th> <th>FECHA LÍMITE DE PUBLICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>31 DE MARZO</td> <td>30 DE ABRIL</td> </tr> <tr> <td>30 DE JUNIO</td> <td>31 DE JULIO</td> </tr> <tr> <td>30 DE SEPTIEMBRE</td> <td>31 DE OCTUBRE"</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha de Corte	Fecha de Publicación en la página web de la ADR	31 de marzo	Primera publicación: 05 de mayo de 2023 Segunda publicación: 27 de junio de 2023 *	30 de junio	01 de agosto de 2023	FECHA CORTE	FECHA LÍMITE DE PUBLICACIÓN	31 DE MARZO	30 DE ABRIL	30 DE JUNIO	31 DE JULIO	30 DE SEPTIEMBRE	31 DE OCTUBRE"	<p>Dada la carga operativa que genera preparar estados financieros y notas en los cortos tiempos establecidos por la Resolución 356 de 2023 y sumado a la falta de personal para atender las funciones de la gestión contable, resulta complejo atender con exactitud estos plazos, tan es así, que la Contaduría General de Nación expide la Resolución 261 de 2023 modificando la Resolución 356 de 2022, por la cual establece nuevas fechas más razonables para tal fin, lo cual esta argumentado en su considerando (adjunto link de res 221 de 2023 CGN).</p>
Fecha de Corte	Fecha de Publicación en la página web de la ADR														
31 de marzo	Primera publicación: 05 de mayo de 2023 Segunda publicación: 27 de junio de 2023 *														
30 de junio	01 de agosto de 2023														
FECHA CORTE	FECHA LÍMITE DE PUBLICACIÓN														
31 DE MARZO	30 DE ABRIL														
30 DE JUNIO	31 DE JULIO														
30 DE SEPTIEMBRE	31 DE OCTUBRE"														

Fuente. Reporte de Hallazgo 03

Respecto a la observación al hallazgo, la Oficina de Control Interno conceptuó:

1. La Resolución 221 de 2023 es de fecha 28 de agosto de 2023, por lo cual, los meses anteriores a la entrada en vigencia de la norma no dieron cumplimiento a lo determinado, situación expuesta que no desvirtúa el hecho presentado por la Oficina de Control Interno.
2. Los manuales de uso interno en la Agencia, deben concordar con las reglamentaciones que determine la norma superior.

Tabla 16. Justificación entregada

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	OBSERVACIÓN DEL HALLAZGO
<p>b. Desactualización del Manual MO-FIN-001 "Manual de Políticas Contables de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR – Bajo el Marco Conceptual y Normativo para Entidades de Gobierno Manual" Versión 3 de diciembre de 2022 Capítulo VI Normas para la Preparación y Presentación de Estados Financieros y Revelaciones Numeral 1.3.5 Estados Financieros mensuales "La Agencia de Desarrollo Rural prepara y publica informes financieros y contables de forma mensual de acuerdo con lo establecido por la CGN en la Resolución N° 182 de 2017 y el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002".</p>	<p>Si bien es cierto que el Manual de políticas no indica la norma vigente respecto a la publicación de los estados financieros, existe una norma superior que es la Resolución 261 de 2023 de la Contaduría General de la Nación a la cual se da cumplimiento y está indicada en las notas a los estados financieros</p>

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

Respecto a la observación al hallazgo, la Oficina de Control Interno conceptúa que la unidad auditada no presentó información adicional que desvirtúe el hecho de considerar que existe una desactualización del Manual MO-FIN-001 *“Manual de Políticas Contables de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR – Bajo el Marco Conceptual y Normativo para Entidades de Gobierno”* Versión 3 de diciembre de 2022, como se describe en este reporte.

Conclusión: La Oficina de Control Interno considera **mantener el hallazgo**, por lo cual debe ser suscrito el respectivo plan de mejoramiento por el área auditada.

Nota: Posterior a la fecha límite para presentar las observaciones se entregó por parte de la unidad auditada el concepto como **NO ACEPTADO**, pero conservando la misma información presentada en la justificación.

HALLAZGO N° 4. Incumplimiento de los criterios definidos en la Circular 001 del 3 de enero de 2023, para la solicitud de PAC extraordinario vigencia 2023

De conformidad con lo definido en la **Circular 001 del 3 de enero de 2023** de la Agencia de Desarrollo Rural *“Calendario PAC Vigencia 2023 y consideraciones de importancia para su ejecución”*, la Oficina de Control Interno realizó revisión y evaluación de las solicitudes de PAC Extraordinario en la vigencia 2023 (enero – septiembre), cuyo resultado arrojó la siguiente desviación:

- De las siete (7) solicitudes de PAC Extraordinario revisadas por esta Oficina, en seis (6) de ellas parte de los fondos solicitados corresponden a casos diferentes a *“impuestos, sentencias y conciliaciones, multas y aquellas obligaciones que deban ser atendidas con prontitud para evitar sanciones a cargo de la Agencia o a cargo del Representante Legal”*, de acuerdo con lo determinado en la Circular 001 del 3 de enero de 2023, así:

Tabla 17. Solicitudes de PAC Extraordinario que se encuentran fuera de términos Circular 001 de la ADR

Mes	Rubro	Valor solicitado	Justificación	Términos incumplidos de la Circular 001
Marzo	3-8 CNC Inversión Ordinaria Nación CSF	\$ 3.000.000.000	Se evidenció justificación de PAC Extraordinario para cubrir: el pago de Servicio de energía a Distritos 350 millones, pago de honorarios 2.530 millones, vigilancia 140 millones, 101 millones viáticos, arrendamientos 26 millones, Servicios postales 15 millones, emisión de conceptos jurídicos 10 millones y licencia de Database standar edition 6 millones.	Teniendo en cuenta lo estipulado en la Circular 001 de la ADR, las siguientes situaciones no se contemplan para solicitud de PAC Extraordinario: -Pago de honorarios \$2.530 millones -Pago de viáticos por \$101 millones

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

Abril	1-1ANC-Gastos de Personal Nación CSF	\$ 93.000.000	Se evidenció justificación de PAC Extraordinario para pago de liquidaciones de nómina de exfuncionarios de la ADR.	Teniendo en cuenta lo estipulado en la Circular 001 de la ADR, las siguientes situaciones no se contemplan para solicitud de PAC Extraordinario: -Pago de liquidaciones de nómina de exfuncionarios de la ADR.
Mayo	3-8 CNC Inversión Ordinaria Nación CSF	\$ 850.000.000	Se evidenció justificación de PAC Extraordinario para pago de honorarios y compra de predios.	Teniendo en cuenta lo estipulado en la Circular 001 de la ADR, las siguientes situaciones no se contemplan para solicitud de PAC Extraordinario: -Pago de honorarios y compra de predios.
Junio	1-1ANC-Gastos de Personal Nación CSF	\$ 490.000.000	Se evidenció justificación de PAC Extraordinario para Pago de Retroactivos de la Nómina, informados en el Decreto 0885 del 2 de junio de 2023.	Teniendo en cuenta lo estipulado en la Circular 001 de la ADR, las siguientes situaciones no se contemplan para solicitud de PAC Extraordinario: -Pago de Retroactivos de la Nómina informados en el Decreto 0885 del 2 de junio de 2023.
Julio	1-2 ANC-Gastos Generales Nación CSF	\$ 52.000.000	Se evidenció justificación de PAC Extraordinario para pago de apoyos educativos y capacitaciones para funcionarios y contratistas de la ADR.	Teniendo en cuenta lo estipulado en la Circular 001 de la ADR, las siguientes situaciones no se contemplan para solicitud de PAC Extraordinario: -Pago de apoyos educativos y capacitaciones para funcionarios y contratistas de la ADR.
Septiembre	3-8 CNC Inversión Ordinaria Nación CSF	\$ 3.500.000.000	Se evidenció justificación de PAC Extraordinario para cubrir el pago de Proyectos PIDAR en los departamentos de Sucre y Meta.	Teniendo en cuenta lo estipulado en la Circular 001 de la ADR, las siguientes situaciones no se contemplan para solicitud de PAC Extraordinario: -Pago de Proyectos PIDAR en los departamentos de Sucre y Meta.

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor basados en la información de las Solicitudes de PAC Extraordinario

Teniendo en cuenta la tabla relacionada, se evidenció que de los \$7.985.000.000 solicitados en PAC Extraordinario, \$7.616.000.000 no cumplen con las condiciones especificadas en la Circular 001 del 3 de enero de 2023, es decir, el 95% del valor solicitado.

La situación anteriormente expuesta, indica un incumplimiento en el Punto II. PAC EXTRAORDINARIO “Las solicitudes extraordinarias de PAC sólo se atenderán para

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

casos de impuestos, sentencias y conciliaciones, multas y aquellas obligaciones que deban ser atendidas con prontitud para evitar sanciones a cargo de la Agencia o a cargo del Representante Legal. Por ello y en atención a las indicaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional – DGCPyTN, para los demás objetos de gasto NO resulta posible asignar PAC extraordinario.” De la Circular 001 del 3 de enero de 2023 de la Agencia de Desarrollo Rural “Calendario PAC Vigencia 2023 y consideraciones de importancia para su ejecución”.

POSIBLE(S) CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS E IMPACTOS:

Tabla 18. Detalle de las posibles causas, riesgos e impactos identificados por la Oficina de Control Interno

Causas	Riesgos	Impactos
<ul style="list-style-type: none"> Inexactitud e insuficiencia y/o falta de integridad en el valor solicitado de PAC, por parte de la ADR al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, derivando en requerimientos adicionales y produciendo incumplimiento en la oportunidad del reporte. Desconocimiento de la Circular 001 del 3 de enero de 2023 y las limitaciones sobre el PAC Extraordinario. Incorrecta planeación de las solicitudes del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de las áreas. 	<p>Posibilidad de afectación económica y reputacional por el incumplimiento del cronograma destinado para el Plan Anual Mensualizado de Caja, debido a solicitudes realizadas fuera de los términos establecidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Afectación de la imagen institucional por incumplimiento a los procedimientos establecidos desde la Dirección. Solicitudes erróneas de PAC por parte de las áreas, debido a la desatención en la normatividad.

Fuente. Elaboración propia Equipo Auditor – Oficina de Control Interno

RECOMENDACIONES:

De acuerdo con las situaciones identificadas, la Oficina de Control Interno insta a tener en cuenta lo siguiente:

- Considerar el replanteamiento de las limitaciones establecidas en la Circular Interna en cuanto a PAC Extraordinario, teniendo en cuenta las necesidades y situaciones presentadas en la entidad.
- Fortalecer la comunicación con todas las áreas de la entidad, donde se reitere el lineamiento interno y en el cual se detallen las situaciones donde aplica la solicitud de PAC Extraordinario, permitiendo así que se solicite cuando se propicien los eventos descritos en la Circular correspondiente.

RESPUESTA DEL AUDITADO: NO ACEPTADO

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

JUSTIFICACIÓN:

Es importante aclarar que el PAC extraordinario está sujeto a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual es el encargado de determinar si efectivamente aprueba total, parcial o niega la solicitud, por tal motivo a través de la justificación de la solicitud el MHCP, determina si esta cumple con los requisitos mínimos.

Indicaciones que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informa en cada una de las capacitaciones de PAC

A continuación, se presenta cuadro con cada uno de los hallazgos con su justificación y evidencias:

Tabla 19. Justificación

Justificación	Términos incumplidos de la Circular 001	Observaciones al hallazgo	Evidencias
Se evidenció justificación de PAC Extraordinario para cubrir: el pago de Servicio de energía a Distritos 350 millones, pago de honorarios 2.530 millones, vigilancia 140 millones, 101 millones viáticos, arrendamientos 26 millones, Servicios postales 15 millones, emisión de conceptos jurídicos 10 millones y licencia de Database standard edition 6 millones.	Teniendo en cuenta lo estipulado en la Circular 001 de la ADR, las siguientes situaciones no se contemplan para solicitud de PAC Extraordinario: *Pago de honorarios \$2.530 millones *Pago de viáticos por \$101 millones	II. PAC EXTRAORDINARIO <i>“Las solicitudes extraordinarias de PAC sólo se atenderán para casos de impuestos, sentencias y conciliaciones, multas y aquellas obligaciones que deban ser atendidas con prontitud para evitar sanciones a cargo de la Agencia o a cargo del Representante Legal. Por ello y en atención a las indicaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional – DGCPyTN, para los demás objetos de gasto NO resulta posible asignar PAC extraordinario.”</i> De la Circular 001 del 3 de enero de 2023 de la Agencia de Desarrollo Rural <i>“Calendario PAC Vigencia 2023 y consideraciones de importancia para su ejecución”</i> . Teniendo en cuenta lo anterior se aclara que: 1. Tal como lo describe el texto de la Circular 01 de 3 enero de 2023 (texto en rojo) las obligaciones solicitadas para PAC Extraordinario como fueron los descrito en la columna D Justificación, corresponden a obligaciones que pueden generar sanciones por incumplimientos en el pago como son servicios públicos, arrendamientos, proveedores. Adicionalmente para el mes de marzo el MHCP no aprobó el PAC inicial solicitado por incumplimiento en los meses anteriores, lo que hace que se deba solicitar PAC Extraordinario para cubrir las obligaciones y no quedar incumplidos.	Formato solicitud PAC mes de marzo (No aprobado)
Se evidenció justificación de PAC	Teniendo en cuenta lo estipulado en la Circular 001	De igual manera al ítem anterior: y aquellas obligaciones que deban ser	

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

Extraordinario para pago de liquidaciones de nómina de exfuncionarios de la ADR.	<p>de la ADR, las siguientes situaciones no se contemplan para solicitud de PAC Extraordinario:</p> <p>Pago de liquidaciones de nómina de exfuncionarios de la ADR.</p>	<p>atendidas con prontitud para evitar sanciones a cargo de la Agencia o a cargo del Representante Legal. Esta obligación correspondía a liquidaciones de funcionarios de Libre y nombramiento y Remoción Directivos, que por términos de Ley se tenía que pagar las liquidaciones, hasta ocasionó una demanda en la cual debieron reintegrar a un director de UTT.</p>	Formato de solicitud de Nómina
Se evidenció justificación de PAC Extraordinario para pago de honorarios y compra de predios.	<p>Teniendo en cuenta lo estipulado en la Circular 001 de la ADR, las siguientes situaciones no se contemplan para solicitud de PAC Extraordinario:</p> <p>-Pago de honorarios y compra de predios.</p>	<p>De igual manera al ítem anterior: y aquellas obligaciones que deban ser atendidas con prontitud para evitar sanciones a cargo de la Agencia o a cargo del Representante Legal. Esta obligación corresponde a compra predios y estos tienen unos términos en Notaria que generan intereses por el no pago oportuno. Solicitado por VIP.</p>	Formato de solicitud
Se evidenció justificación de PAC Extraordinario para Pago de Retroactivos de la Nómina, informados en el Decreto 0885 del 2 de junio de 2023.	<p>Teniendo en cuenta lo estipulado en la Circular 001 de la ADR, las siguientes situaciones no se contemplan para solicitud de PAC Extraordinario:</p> <p>Pago de Retroactivos de la Nómina informados en el Decreto 0885 del 2 de junio de 2023.</p>	<p>La Circular Externa 016 del 5 de junio de 2023 ordena solicitar PAC Extraordinario para pago del retroactivo de nómina</p>	Circular 016
Se evidenció justificación de PAC Extraordinario para pago de apoyos educativos y capacitaciones para funcionarios y contratistas de la ADR.	<p>Teniendo en cuenta lo estipulado en la Circular 001 de la ADR, las siguientes situaciones no se contemplan para solicitud de PAC Extraordinario:</p> <p>Pago de apoyos educativos y capacitaciones para funcionarios y contratistas de la ADR</p>	<p>El no pago oportuno de los apoyos educativos genera pago extraordinario e intereses a los beneficiarios de estos apoyos.</p>	Formato de solicitud
Se evidenció justificación de PAC Extraordinario para cubrir el pago de Proyectos PIDAR en los departamentos de Sucre y Meta.	<p>Teniendo en cuenta lo estipulado en la Circular 001 de la ADR, las siguientes situaciones no se contemplan para solicitud de PAC Extraordinario:</p> <p>Pago de Proyectos PIDAR en los departamentos de Sucre y Meta.</p>	<p>Los proyectos PIDAR de Sucre y Meta, ejecutadas por Asociaciones que ya tenían compromisos con los proveedores y les corrían sanciones e intereses, el presidente de la Agencia pidió el pago.</p>	Formato de solicitud

Fuente: Reporte de hallazgo 04

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO: NO ACEPTADO

Concepto Registro de Hallazgo: **Se mantiene el hallazgo.**

Una vez analizadas las justificaciones entregadas por los responsables del proceso auditado, la Oficina de Control Interno en virtud de las razones expuestas, no acepta las relacionadas con los siguientes ítems:

Tabla 20. Análisis Oficina de Control Interno

Reporte de Hallazgo	Observaciones al hallazgo	Evidencias	Análisis OCI
<p>Teniendo en cuenta lo estipulado en la Circular 001 de la ADR, las siguientes situaciones no se contemplan para solicitud de PAC Extraordinario:</p> <p>*Pago de honorarios \$2.530 millones</p> <p>*Pago de viáticos por \$101 millones</p>	<p>II. PAC EXTRAORDINARIO “Las solicitudes extraordinarias de PAC sólo se atenderán para casos de impuestos, sentencias y conciliaciones, multas y aquellas obligaciones que deban ser atendidas con prontitud para evitar sanciones a cargo de la Agencia o a cargo del Representante Legal. Por ello y en atención a las indicaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional – DGCPyTN, para los demás objetos de gasto NO resulta posible asignar PAC extraordinario.” De la Circular 001 del 3 de enero de 2023 de la Agencia de Desarrollo Rural “Calendario PAC Vigencia 2023 y consideraciones de importancia para su ejecución”. Teniendo en cuenta lo anterior se aclara que: 1. Tal como lo describe el texto de la Circular 01 de 3 enero de 2023 (texto en rojo) las obligaciones solicitadas para PAC Extraordinario como fueron los descrito en la columna D Justificación, corresponden a obligaciones que pueden generar sanciones por incumplimientos en el pago como son servicios públicos, arrendamientos, proveedores. Adicionalmente para el mes de marzo el MHCP no aprobó el PAC inicial solicitado por incumplimiento en los meses anteriores, lo que hace que se deba solicitar PAC Extraordinario para cubrir las obligaciones y no quedar incumplidos.</p>	<p>Formato solicitud PAC mes de marzo (No aprobado)</p>	<p>El soporte y la observación dada por la unidad auditada no desvirtúan el incumplimiento señalado por la Oficina de Control Interno, en cuanto a los conceptos de honorarios y viáticos.</p> <p>Conclusión: Se mantiene el ítem en el reporte de hallazgo.</p>
<p>Teniendo en cuenta lo estipulado en la Circular 001 de la ADR, las siguientes situaciones no se contemplan para solicitud de PAC Extraordinario:</p> <p>Pago de liquidaciones de nómina de de</p>	<p>De igual manera al ítem anterior: y aquellas obligaciones que deban ser atendidas con prontitud para evitar sanciones a cargo de la Agencia o a cargo del Representante Legal. Esta obligación correspondía a liquidaciones de funcionarios de Libre y nombramiento y Remoción Directivos, que por términos de Ley se tenía que pagar las liquidaciones, hasta ocasionó una demanda en la cual debieron reintegrar a un director de UTT.</p>	<p>Formato de solicitud de Nómina</p>	<p>Dada la información, la Oficina de control Interno revisó las posibles sanciones que puede enfrentar el empleador por no pago oportuno y teniendo en cuenta lo descrito en el concepto 06841 de 2022 del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, el cual determina en su página 6 lo siguiente: “(...) En cuenta al plazo para liquidar y</p>

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

<p>exfuncionarios de la ADR.</p>			<p><i>pagar los salarios y prestaciones sociales, es procedente indicarle que no existe una norma que disponga un término para su liquidación y pago (...)</i></p> <p>Conclusión: Se mantiene el ítem en el reporte de hallazgo.</p>
<p>Teniendo en cuenta lo estipulado en la Circular 001 de la ADR, las siguientes situaciones no se contemplan para solicitud de PAC Extraordinario: -Pago de honorarios y compra de predios.</p>	<p>De igual manera al ítem anterior: y aquellas obligaciones que deban ser atendidas con prontitud para evitar sanciones a cargo de la Agencia o a cargo del Representante Legal. Esta obligación corresponde a compra predios y estos tienen unos términos en Notaria que generan intereses por el no pago oportuno. Solicitado por VIP.</p>	<p>Formato de solicitud</p>	<p>Al realizar los análisis, la Oficina de Control Interno determinó que el pago de honorarios no produce sanciones a cargo de la Agencia.</p> <p>El soporte y la observación dada por la unidad auditada no desvirtúan el incumplimiento señalado por la Oficina de Control Interno en cuanto al concepto de honorarios.</p> <p>Conclusión: Se mantiene el ítem en el reporte de hallazgo.</p>
<p>Teniendo en cuenta lo estipulado en la Circular 001 de la ADR, las siguientes situaciones no se contemplan para solicitud de PAC Extraordinario: -Pago de Retroactivos de la Nómina informados en el Decreto 0885 del 2 de junio de 2023.</p>	<p>La Circular Externa 016 del 5 de junio de 2023 ordena solicitar PAC Extraordinario para pago del retroactivo de nómina</p>	<p>Circular 016</p>	<p>La evidencia presentada soporta la excepción realizada por la ADR, con el fin de cumplir con los lineamientos del Ministerio de Hacienda, norma superior que requirió ser atendida.</p> <p>Conclusión: Se elimina este ítem del reporte de hallazgo</p>
<p>Teniendo en cuenta lo estipulado en la Circular 001 de la ADR, las siguientes situaciones no se contemplan para solicitud de PAC Extraordinario: -Pago de apoyos educativos y capacitaciones para funcionarios y contratistas de la ADR.</p>	<p>El no pago oportuno de los apoyos educativos genera pago extraordinario e intereses a los beneficiarios de estos apoyos.</p>	<p>Formato de solicitud</p>	<p>La evidencia presentada no sustenta que los apoyos educativos generen intereses, por lo cual no desvirtúa el hecho presentado por parte de la Oficina de Control Interno.</p> <p>Conclusión: Se mantiene el ítem en el reporte de hallazgo.</p>

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

Teniendo en cuenta lo estipulado en la Circular 001 de la ADR, las siguientes situaciones no se contemplan para solicitud de PAC Extraordinario: -Pago de Proyectos PIDAR en los departamentos de Sucre y Meta.	Los proyectos PIDAR de Sucre y Meta, ejecutadas por Asociaciones que ya tenían compromisos con los proveedores y les corrían sanciones e intereses, el presidente de la Agencia pidió el pago.	Formato de solicitud	La evidencia presentada no sustenta que los compromisos de las asociaciones con los proveedores generaran sanciones e intereses, por lo cual no desvirtúa el hecho presentado por la Oficina de Control Interno. Conclusión: Se mantiene el ítem en el reporte de hallazgo.
--	--	----------------------	--

Fuente: Reporte de hallazgos 04

Concepto Plan de Mejoramiento: No fue presentado por la unidad auditada.

Se insta a la unidad auditada a atender la recomendación entregada por la Oficina de Control Interno “*Considerar el replanteamiento de las limitaciones establecidas en la Circular Interna en cuanto a PAC Extraordinario, teniendo en cuenta las necesidades y situaciones presentadas en la entidad.*”

Conclusión: La Oficina de Control Interno considera mantener el hallazgo, por lo cual, debe ser suscrito el respectivo plan de mejoramiento por el área auditada.

RESUMEN DE HALLAZGOS:

Tabla 21. Resumen de hallazgos

N°	Título de Hallazgo	Repetitivo	Estado
1	<i>Incumplimiento en el Índice de PAC No Utilizado -INPANUT en la vigencia 2023 (período reportado de enero a septiembre)</i>	NO	ABIERTO
2	<i>Inconsistencias en las conciliaciones elaboradas para la construcción de Estados Financieros.</i>	NO	ABIERTO
3	<i>Incumplimiento en publicación oportuna de Estados Financieros en la página web de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia 2023 (período enero-septiembre)</i>	SI	ABIERTO
4	<i>Incumplimiento de los criterios definidos en la Circular 001 del 3 de enero de 2023, para la solicitud de PAC extraordinario vigencia 2023</i>	NO	ABIERTO

Fuente. Elaboración propia Equipo Auditor – Oficina de Control Interno

Notas:

- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.

- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por la Dirección Financiera, a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.
- La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Agencia de Desarrollo Rural, más se incentiva considerar las “Recomendaciones” propuestas por esta Oficina para el establecimiento de los planes de mejoramiento a que haya lugar.

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2023



WILSON GIOVANNY PATIÑO SUAREZ
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Juan Harbey Numpaque Fonseca, Contratista, Oficina de Control Interno 
Revisó: Nancy Rodríguez Pascuas, Gestor T1 Grado 11, Oficina de Control Interno 